Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la actora en las causas 'FUSAI, ISOLINA VICTORIA Y OTROS c/ CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA s/PLENA JURISDICCIÓN'; CSJ 1598/2024/RH1 'AGUILERA, PEDRO OSVALDO c/ CAJA DE JUBILACIONES s/PLENA JURISDICCIÓN'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las recurrentes, en los recursos extraordinarios cuya denegación originó estas quejas, no cumplieron íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis